

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
DISTRITO N.º 10 PARA EL CONTROL Y LA §
MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE JEFFERSON §

A LOS ELECTORES RESIDENTES CALIFICADOS DEL DISTRITO N.º 10 PARA EL CONTROL Y LA MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE JEFFERSON:

SE INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito n.º 10 para el control y la mejora del agua del Condado de Jefferson el día 2 de mayo de 2026, de conformidad con una Orden adoptada por la Junta Directiva, la cual forma parte de este aviso a todos los efectos y establece sustancialmente lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE DIRECTOR PARA UN DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA

POR CUANTO, se celebrará una elección para el Distrito n.º 10 para el control y la mejora del agua del Condado de Jefferson (el “Distrito”) entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., el día 2 de mayo de 2026, y en dicha elección se someterá a consideración de los electores residentes debidamente calificados del Distrito la cuestión de elegir a tres (3) directores.

POR CUANTO, el Distrito celebrará un acuerdo de elección conjunta con el Condado de Jefferson, Texas (el “Condado”), que actúa a través de su Secretario del Condado (el “*Secretario del Condado*”), y con otras subdivisiones políticas que también realizan sus elecciones conjuntamente con el Condado (estas otras subdivisiones políticas, denominadas en conjunto, los “*Participantes*”); y

POR CUANTO, un acuerdo de elección conjunta entre (según corresponda) el Distrito, el Condado y/o cualesquiera Participantes (el “*Acuerdo*”) es autorizado y celebrado conforme a las disposiciones de la sección 271.002, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, y establecerá que el Condado realizará todos los aspectos de la Elección en nombre del Distrito; y

POR CUANTO, la Junta, por el presente, considera y determina que obra en el mejor interés del Distrito celebrar un acuerdo de elección conjunta con el Condado y cualesquiera Participantes para realizar la Elección conforme a las leyes del Estado de Texas (el “*Estado*”) y las leyes federales aplicables; y

POR CUANTO, conforme al Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, servirá como el aviso adecuado de dicha elección, y el Presidente de la Junta u otros representantes del Distrito harán que el aviso sea publicado el mismo día durante dos semanas sucesivas, cuya primera publicación no deberá ser inferior a 14 días anteriores a la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si ninguno es publicado en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Por otro lado, conforme a la sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, deberá publicarse en la cartelera utilizada por el Distrito para publicar reuniones de la Junta a más tardar el 21.º día anterior a la elección. Conforme a la sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, deberá publicarse el día de la elección y durante la votación adelantada mediante la asistencia personal en un lugar prominente en cada centro electoral; en tres lugares

públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar el 21.º día anterior a la elección; y en el sitio web de Internet del Distrito durante los 21 días anteriores a la elección si el Distrito mantiene un sitio web de Internet; y

POR CUANTO, por el presente, se considera y determina oficialmente que la realización de la elección el 2 de mayo de 2026, la fecha de elección uniforme conforme se establece en la sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, obra en el interés público; y que dicha reunión estuvo abierta al público, y se dio aviso al público acerca de la hora, el lugar y el motivo de esa reunión, todo según lo exigido en el Capítulo 551 del Código del Gobierno de Texas.

EN CONSECUENCIA, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO N.º 10 PARA EL CONTROL Y LA MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE JEFFERSON ORDENA QUE:

Sección 1: La solicitud por escrito para incluir el nombre de una persona como candidato en la papeleta para la oficina de director del Distrito, firmada por el candidato, debe ser recibida por el Secretario de la Junta Directiva del Distrito a más tardar a las 5:00 p. m. el 13 de febrero de 2026. No aparecerá el nombre de persona alguna en la papeleta, a menos que él o ella cuente con dieciocho (18) años de edad, sea ciudadano de los Estados Unidos, residente del Estado de Texas, ya sea propietario de terreno gravable en el Distrito o sea votante cualificado dentro del Distrito, haya presentado una declaración jurada de lealtad ante el Secretario de la Junta Directiva, o de otra forma cumpla con los requisitos para ocupar un puesto público establecidos en el Código Electoral de Texas. No se incluirá en la papeleta el nombre de persona alguna que esté descalificada, en virtud de la legislación del Estado de Texas, para ejercer como director de este Distrito. La Junta Directiva del Distrito está autorizada para determinar los requisitos para los candidatos a puesto público. Si la Junta Directiva determina que un solicitante no cumple los requisitos, se le notificará por escrito al solicitante la razón de la negativa. Puede obtener solicitudes en blanco, declaraciones juradas de lealtad y copias de esta orden con el Secretario de la Junta Directiva del Distrito en la siguiente dirección: 3707 Central Boulevard, Nederland, Texas 77627, (409) 722-6922.

Sección 2: Cuando el número de candidatos que aparecerán en la papeleta exceda el número de puestos públicos a ocuparse, el orden en el cual aparecerán los nombres de los candidatos en la papeleta se determinará mediante sorteo, el cual se llevará a cabo por el Secretario. El Secretario publicará un aviso dentro del Distrito, al menos setenta y dos (72) horas antes de que se lleve a cabo el sorteo, especificando la hora y el lugar del sorteo, y también enviará un aviso por correo a cada candidato, especificando la fecha, hora y lugar del sorteo, a la dirección incluida en la solicitud del candidato, a más tardar cuatro días antes de la fecha del sorteo. Cada candidato involucrado en el sorteo o un representante designado por el candidato tendrá derecho a estar presente y observar el sorteo.

Sección 3: Las circunscripciones electorales establecidas por el presente para el fin de llevar a cabo la Elección y los lugares de votación designados por el presente para llevar a cabo la Elección en las circunscripciones electorales se identifican en el **Anexo "A"** de esta Orden (que se incorpora a modo de referencia para todos los efectos). Antes del Día de la Elección programado, la Junta Directiva o las personas designadas de la misma, en coordinación con el Secretario del Condado, identificará y aprobará formalmente el nombramiento del Juez presidente, los Jueces presidentes suplentes, los Secretarios de elección, y todos los demás oficiales de elección para la Elección, junto con cualesquiera otros cambios necesarios a las prácticas y los procedimientos de elección y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden sobre la base de las ubicaciones y horas finales acordadas por el Distrito, el Secretario del Condado y los Participantes, en la medida que lo permita la ley aplicable.

A. El Juez presidente nombrará como mínimo a dos (2) votantes residentes cualificados del Condado para que actúen como secretarios a fin de realizar adecuadamente la

Elección. En la medida en que así lo exija el Código Electoral de Texas, con sus respectivas enmiendas, u otras leyes aplicables, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que hable español con fluidez para que funja como secretario encargado de brindar asistencia verbal en español a todo aquel votante que desee dicha ayuda en las votaciones el Día de la elección. En caso de que el Juez Presidente designado preste efectivamente sus servicios, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente cumplirá los deberes del Juez Presidente del distrito electoral.

B. El Día de la Elección, los centros electorales estarán abiertos conforme se haya designado en el **Anexo "A"** o conforme lo determine en lo sucesivo el Condado.

C. El principal lugar de votación adelantada se designa en el **Anexo "B"** de esta Orden (que se incorpora a modo de referencia para todos los efectos). El individuo nombrado o designado como el Secretario de votación adelantada en el Acuerdo por el presente se nombra como el Secretario de votación adelantada para realizar dicha votación adelantada en la Elección. El Secretario de votación adelantada nombrará a los Secretarios adjuntos de votación adelantada. Esta oficina o lugar permanecerán abiertos a fin de permitir la votación adelantada cada día, a excepción de los días feriados oficiales del Estado, conforme se establece en el **Anexo "B"**. La votación adelantada comenzará conforme se establece en el **Anexo "B"** y continuará hasta la fecha establecida en el **Anexo "B"**, todo conforme estipulen las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Las sucursales permanentes y temporales para la votación adelantada mediante la asistencia personal se mantendrán en las ubicaciones y horas designadas en el **Anexo "B"** durante el período de votación adelantada señalado anteriormente.

D. Mediante este documento, se crea una Junta de Votación por Papeleta Anticipada que se encargará de procesar los resultados de la votación anticipada. El individuo nombrado o designado en el Acuerdo como el Juez presidente de la Junta de papeletas de votación adelantada por el presente se nombra como el Juez presidente de la Junta de papeletas de votación adelantada. El Juez presidente nombrará como mínimo a dos (2) votantes residentes cualificados del Distrito para que se desempeñen como miembros de la Junta de papeletas de votación adelantada.

SECCIÓN 4: Se podrán utilizar máquinas de votación electrónicas para llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónicas no sea factible, la Elección se podrá llevar a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de votación (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se podrán utilizar máquinas de votación electrónicas o papeletas de papel para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En virtud del artículo 61.012, con sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito suministrará, como mínimo, un sistema de votación accesible en cada lugar de votaciones utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Las papeletas impresas podrán utilizarse para la votación adelantada por correo.

SECCIÓN 5: El Distrito también utilizará una Estación central de escrutinio (la "*Estación*") conforme se establece en la sección 127.001, y *siguientes*, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. El Secretario del Condado, o su persona designada, por el presente se nombra como el Administrador y Juez presidente de la Estación y podrá nombrar a secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Junta Directiva del Distrito por el presente nombra al Secretario del Condado, o su persona designada, como el Supervisor de tabulación y el Secretario del Condado, o su persona designada, como el

Programador de la Estación. Por último, el Secretario del Condado publicará un aviso y realizará pruebas en los equipos de tabulación automática relacionados con la Estación y realizará una capacitación para los oficiales y secretarios de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 6: Todos los votantes residentes y que cumplieren con los requisitos del Distrito podrán votar en la Elección y el Día de la elección dichos votantes deberán votar en el lugar de votaciones designado. La Elección se celebrará y llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, con sus respectivas enmiendas, y según lo requiera la ley. En la medida en que lo exija la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relacionados con la Elección se imprimirán tanto en inglés como en español.

SECCIÓN 7: Conforme al Código Electoral de Texas, y la sección 9051.254 del Código de Leyes Locales Especiales del Distrito, y sus enmiendas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, servirá como el aviso adecuado de dicha elección, y el Presidente de la Junta u otros representantes del Distrito harán que el aviso sea publicado el mismo día durante dos semanas sucesivas, cuya primera publicación no deberá ser inferior a 14 días anteriores a la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si ninguno es publicado en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Por otro lado, conforme a la sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, deberá publicarse en la cartelera utilizada por el Distrito para publicar reuniones de la Junta a más tardar el 21.º día anterior a la elección. Conforme a la sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparece en inglés y español, deberá publicarse el día de la elección y durante la votación adelantada mediante la asistencia personal en un lugar prominente en cada centro electoral; en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar el 21.º día anterior a la elección; y en el sitio web de Internet del Distrito durante los 21 días anteriores a la elección si el Distrito mantiene un sitio web de Internet.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente y a la Junta Directiva, o la persona designada de tales partes, a negociar y celebrar uno o varios acuerdos de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con el Secretario del Condado y cualesquiera Participantes, en caso de que se desee o exija para cumplir con la ley aplicable, conforme esté permitido y según las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Por otro lado, la Junta autoriza al Presidente y a la Junta Directiva, o a la persona designada de tales partes a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento con la ley de Texas o federal aplicable, o para llevar a cabo la intención de la Junta, conforme se evidencia en el presente.

SECCIÓN 9: Se constata, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adopta esta Orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el tema de los asuntos públicos que se considerarían en dicha reunión, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, con sus respectivas enmiendas.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos, y tales considerandos por el presente forman parte de esta Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la decisión y los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de ellas, que entren en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden serán y seguirán siendo determinantes en lo que respecta a los asuntos aquí ordenados.

SECCIÓN 12: La presente Orden se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada no válida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán, no obstante, válidas, y la Junta declara por el presente que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: La presente Orden entrará en vigor y efecto a partir de su aprobación definitiva, y así se ordena.

ACEPTADA Y APROBADA el día 15 de enero de 2026.

**Distrito n.º 10 para el control y
la mejora del agua del Condado de Jefferson.**

**ELECTION DAY
MAY 2, 2026**

May Uniform Elections – Countywide Polling – All precincts may vote at any Vote Center.
(Elecciones Uniformes de Mayo – Lugares de votacion en todo el condado – Todos los precinctos pueden votar en cualquier centro de votacion.)

Election Day Polling Places	Address	City, State, Zip Code
<i>Localizaciones</i>	<i>Direccion</i>	<i>Cuidad, Estado,Codigo postal</i>
Marion & Ed Hughes Public Library (Meeting Room)	2712 Nederland Ave	Nederland, TX 77627
DeQueen Elementary (Fifth Grade Hall)	740 DeQueen Blvd	Port Arthur, TX 77640
Jefferson County Sub-Courthouse (Foyer)	525 Lakeshore Dr	Port Arthur, TX 77640
El Vista Community Center	615 Ellias Street	Port Arthur, TX 77640
Port Acres Elementary (Main Hallway)	5900 Jade Ave	Port Arthur, TX 77640
Port Arthur Library (Lucy Stiefel Gallery)	4615 9 th Avenue	Port Arthur, TX 77642
R.L. Gabby Eldridge Center	5262 S. Gulfway Dr	Sabine Pass, TX 77655
Travis Elementary (Library)	1115 Lakeview Ave	Port Arthur, TX 77642
Jefferson County Courthouse (Lobby) Main Polling Location	1085 Pearl St	Beaumont, TX 77701
Precinct 1 Service Center (Front Conference Room)	20205 W. Hwy 90	China, TX 77613
Ray Chesson Office Building (Courtroom)	19217 FM 365	Beaumont, TX 77705

EARLY VOTING
April 20 – April 28 (no Early Voting on April 21)

*May Uniform Elections – Countywide Polling – All precincts may vote at any Vote Center.
 (Elecciones Uniformes de Mayo – Lugares de votacion en todo el condado – Todos los precinctos pueden votar en cualquier centro de votacion.)*

Election Day Polling Places <i>Localizaciones</i>	Address <i>Direccion</i>	City, State, Zip Code <i>Cuidad, Estado,Codigo postal</i>
Marion & Ed Hughes Public Library (Meeting Room)	2712 Nederland Ave	Nederland, TX 77627
Jefferson County Sub-Courthouse (Foyer)	525 Lakeshore Dr	Port Arthur, TX 77640
Port Arthur Library (Lucy Stiefel Gallery)	4615 9 th Avenue	Port Arthur, TX 77642
Jefferson County Courthouse (Lobby)	1085 Pearl St	Beaumont, TX 77701

DATES AND HOURS FOR ALL ABOVE LOCATIONS:

(Fechas y Horas para todas las localizaciones anteriores):

April 20, 2026 (Abril 20, 2026)	Monday (Lunes)	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
April 21, 2026 (Abril 21, 2026)	Tuesday (Martes)	CLOSED FOR SAN JACINTO DAY HOLIDAY (cerrado por el dia festive de San Jacinto)
April 22-24, 2026 (Abril 22-24, 2026)	Wednesday - Friday (Miercoles-Viernes)	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
April 25, 2026 (Abril 25, 2026)	Saturday (Sabado)	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
April 26, 2026 (Abril 26, 2026)	Sunday (Domingo)	12:00 p.m. – 6:00 p.m.
April 27-28, 2026 (Abril 27-28, 2026)	Monday-Tuesday (Lunes-Martes)	7:00 a.m. – 7:00 p.m.